

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(134/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE PC’s E IMPRESORES, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y VENSERVA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE MAYO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**VENSERVA, S.A. de C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC's E IMPRESORES DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo de PC's e impresores durante el año dos mil diecisiete, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **OCHENTA/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista el servicio de mantenimiento preventivo de PC's e impresores, durante el año dos mil diecisiete.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 300 PC's. Computadoras de Escritorio 1 vez al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 300 PC's, marcas Lenovo y HP.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, remoción de partículas extrañas y/o suciedad adherida.



- c) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y antihumedad).
- d) Escaneo de superficie de disco para detección de errores lógicos y físicos.
- e) Desfragmentación del Sistema de Almacenamiento de Archivos.
- f) Verificación/Ajuste de imagen.

Verificación del correcto funcionamiento incluye Monitor, Teclado y Mouse.

Servicio de Mantenimiento Preventivo para 50 Impresores. 2 veces al año, el cual incluye:

- a) Mantenimiento Preventivo para 50 impresores, según detalle:
 - 40 impresores láser, marca: HP y Ricoh.
 - 10 impresores de inyección de tinta, marca: HP y Canon.
- b) Limpieza interna y externa de polvo, residuos de tóner ó tinta, suciedad adherida, cuerpos extraños, restos de papel, etc.
- c) Revisión y presentación por escrito de los resultados de la vida útil de los siguientes componentes de impresores láser: Fusor, Bias Transfer Roll (BTR) y rodillos de alimentación de papel.
- d) Aplicación de lubricante o silicón en las partes móviles (ejes y poleas).
- e) Remoción de la suciedad adherida, si es necesario, a través de lavado de la pieza.
- f) Revisión sensores, arnés, de panel de control y de cabezales de inyección.

Verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$2,938.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de Carta de comunicación de Adjudicación y Original de Actas de Recepción correspondientes firmadas y selladas por el Administrador del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (número de Cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO.

El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete

VI. RECEPCIÓN.

El servicio se realizarán en los edificios del Banco Central, ubicados en: 1) Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, 2) 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, y 3) Biblioteca Luis Alfaro Durán ubicada en 2ª calle oriente No. 225, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., con excepción de aquellos equipos que por la naturaleza del servicio que ejecutan, debe ser realizado en horas no laborales, las cuales serán establecidas de común acuerdo entre el Administrador del Contrato del Banco y la contratista. Para el desarrollo del servicio de mantenimiento preventivo se elaborará calendarización de jornadas o períodos en forma conjunta entre el Administrador del Contrato del Banco y la contratista.



Finalizada cada jornada o período de mantenimiento preventivo, la contratista deberá entregar un informe general en un plazo máximo de cinco días hábiles, para el cual se realizará acta de recepción provisional suscrita por la contratista y el administrador del contrato del Banco y el Banco contará con un máximo de 3 días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos informes, la contratista deberá subsanar en máximo de 5 días hábiles. Si la contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. Verificadas las subsanaciones si hubiera, procederá la recepción definitiva.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, se acordó nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Raúl Antonio Gonzalez y licenciada Marta Carolina de Hernández, ambos del departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito,



caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda,



podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. de C.V.,** en: Urbanización General Escalón, Prolongación Juan Pablo II, número C-20, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio,

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de
años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____ quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y la señora **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ**, de _____ años de edad, empleada, de este domicilio, persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con número de Identificación Tributaria

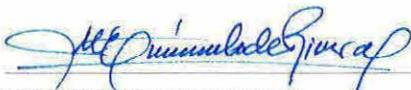
actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente en consecuencia representante legal de la sociedad **"VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"VENSERVA, S.A. de C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

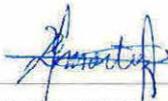
que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PC's E IMPRESORES DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo de PC's e impresores durante el año dos mil diecisiete, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **OCHENTA /DOS MIL DIECISIETE**, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista el servicio de mantenimiento preventivo de PC's e impresores, durante el año dos mil diecisiete. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos se realizarán después de recibido cada uno de los informes generales por cada jornada o período de mantenimiento preventivo, a satisfacción del Banco. Para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia de Carta de comunicación de Adjudicación y Original de Actas de Recepción correspondientes firmadas y selladas por el Administrador del contrato en señal de estar conforme con el servicio de mantenimiento preventivo, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática, además deberá brindarse en dichos comprobantes, la información bancaria (número de Cuenta y banco), para los pagos. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho

días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y **b)** respecto a la señora **Lydda Ruth Carranza de Martínez**, i) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación el texto íntegro al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Adela Victoria Rodríguez Engelhard, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que su plazo es indeterminado, que la representación legal le corresponde al presidente, quien durará en su cargo siete años, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; ii) Certificación de la Credencial de Elección de nombramiento de Junta directiva,

VERSIÓN PÚBLICA

en la que consta que en el Libro de Acta de Juntas General de Socios, se encuentra el punto número cinco del acta número quince de Sección General ordinaria de accionistas, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil catorce, extendida el día veinte de marzo del año dos mil catorce por el secretario de la Junta General de Socios, en la cual consta que se acordó nombre como Presidente a la señora Lydda Ruth Carranza de Martinez, por siete años. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, del registro de sociedades. Encontrándose en consecuencia ambos comparecientes, facultados para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA